Órgano:

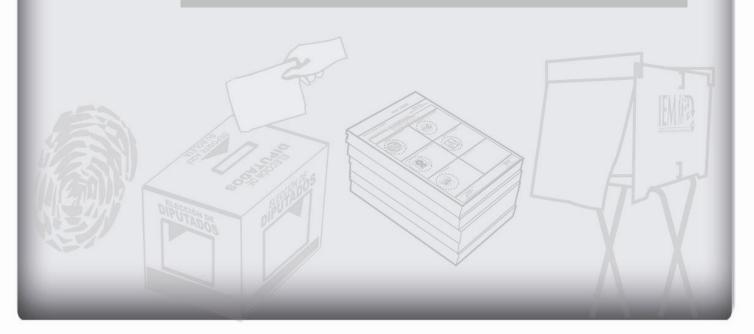
CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN RELACIÓN PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ CALDERÓN GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER A LA FECHA DE SOLICITUD. DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA DEMOCRÁTICA, ANTE ESTE REVOLUCIÓN ELECTORAL, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL **PROCESO ELECTORAL DE 2007.**

Fecha:

06 DE JUNIO DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ CALDERÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER A LA FECHA DE SOLICITUD, DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fechas 24 veinticuatro y 27 veintisiete de abril del presente año, el Licenciado José Calderón González, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Secretaría General de este Instituto, por escrito una solicitud para que se agregara al orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, el proyecto de acuerdo por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Presidente, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales que funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral de 2007.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Órgano Electoral, de fecha 28 veintiocho de abril del presente año, dentro de los puntos del orden del día, en atención a la solicitud descrita en el antecedente inmediato anterior, se integró el punto de acuerdo referido con antelación.

En dicha Sesión Extraordinaria, dentro del referido punto del orden del día, este Consejo General acordó que dicho proyecto fuera analizado en reuniones de trabajo del Consejo General y con posterioridad a ello se presentara en Sesión de Consejo General para su discusión y aprobación en su caso.

TERCERO.- Con fecha 02 dos de mayo del año en curso, en cumplimiento al acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de abril de la anualidad que corre; en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, se llevó a cabo una junta de trabajo con los integrantes del Consejo General, dentro de la cual se contó con la presencia del Licenciado José Calderón González, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual se acordó que el proyecto de acuerdo propuesto por el Representante del Partido de la Revolución Democrática fuera analizado y discutido una vez concluido el Proceso Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

Que dicho órgano público cubrirá en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica entre otras, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

SEGUNDO.- Que el artículo 1º del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las disposiciones del citado Código son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Que el artículo 113 fracciones I, III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece entre otras facultades del Consejo General: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral del Estado de Michoacán; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

CUARTO.- Que el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece en sus fracciones V y VI que, el Consejo General tendrá a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



QUINTO.- Que el artículo 115 fracción VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que es atribución del Presidente, proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos de los comités distritales y municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

De conformidad con los considerandos anteriormente señalados y con fundamento además en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 101, 102, 103, 109, 113 fracciones I, III, IV, XV, 115 fracción VI y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La propuesta del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que se reglamente el procedimiento para la integración de los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, será analizado y discutido en fecha posterior al Proceso Electoral de 2007 dos mil siete, en virtud de que no existe tiempo suficiente para que en caso de ser aprobado, se pueda implementar durante éste, ya que dicha integración debe quedar hecha a más tardar el 29 veintinueve del mes y año en curso, de conformidad con el artículo 129 y 132 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN